

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS TORIBIO ALBARRÁN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL Y POR OTRA, EL C. **MEJÍA ITURRIAGA ENRIQUE BELZAIN**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, a través de su Apoderado Legal, que:

I.a Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.

I.b De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

I.c El Mtro. José de Jesús Toribio Albarrán, en su carácter de Encargado de la Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso e), 6, fracción I y 66 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acreditando su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 79727, de fecha 01 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, Titular de la Notaría Pública número 128, de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-11022022-173712 de fecha 02 de noviembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.d De acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados la Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en Contaduría Pública, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

I.e Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 12101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y a la equivalente de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta contable 42060206 "Honorarios".

I.f Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, y el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.

I.g Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios,

actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT300920/265.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020.

I.h Acepta "**EL INSTITUTO**" que "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" realice los servicios conforme a sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará a las instrucciones de "**EL INSTITUTO**", en cuanto a la forma de desarrollar sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios motivo de la contratación.

I.i Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. Declara "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", bajo protesta de decir verdad, que:

II.a Es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con los conocimientos y aptitudes en materia de Contaduría Pública y estudios de Licenciatura, lo que acredita con Cédula Profesional No. 1624191 de fecha 9 de diciembre de 1991, expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como con la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por "**EL INSTITUTO**" y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra INSCRITO en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra INHABILITADO para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "**EL INSTITUTO**" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, presentó escrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración II.c, dicho documento obrará como anexo de presente instrumento jurídico.

II.e Desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

II.f Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.g Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mensualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria siguiente: Banco: [REDACTED] No. de cuenta: [REDACTED] No. de cuenta clabe: [REDACTED] nombre del titular de la cuenta bancaria: [REDACTED] domicilio del prestador de

servicios: [REDACTED]

I.i Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

1. Elaborar formatos de notificación de los acuerdos que corresponden a la Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos y autoridades de Nivel Central dentro de los juicios en materia civil y de procedimientos especiales.
2. Elaborar un reporte diario al Coordinador de Evaluación de Procesos Jurídicos de los asuntos relevantes que se notifiquen a la Coordinación.
3. Elaborar proyectos de desahogo de requerimientos de información, ingresados a través de la plataforma del INAI, de aquellos asuntos que son competencia de la Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos.
4. Compilar la información en el ámbito civil y mercantil para la elaboración del informe trimestral que se enviará al Congreso de la Unión que contiene cifras de juicios y procedimientos de la Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos.
5. Compilar la información en materia civil y de procedimientos especiales que se tramitan en las Jefaturas de Servicios Jurídicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS.

Así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar al Servidor Público designado por el área contratante de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL INSTITUTO"**, asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a **"EL INSTITUTO"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de honorarios un monto bruto mensual de \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 23 de febrero de 2022 al 30 de junio de 2022.

"Se eliminan los datos consistentes en: Domicilio Particular y Domicilio de la Cuenta Bancaria o del Prestador de Servicios, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a **“EL INSTITUTO”**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **“EL INSTITUTO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” comunicará a **“EL INSTITUTO”**, cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo .

DÉCIMA.- “EL INSTITUTO” designa al servidor público Titular de la Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL INSTITUTO”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por **“EL INSTITUTO”**;
- d) Por negarse a informar a **“EL INSTITUTO”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“EL INSTITUTO”** designará al servidor público Lic. Guillermo Lage González o en su caso, a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en el presente contrato, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL INSTITUTO”** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a través del servidor público designado, en el domicilio señalado por “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en el presente contrato con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, “EL INSTITUTO” deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” podrá dar por concluido el presente contrato de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a “EL INSTITUTO” en su domicilio señalado en el presente contrato, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede. “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados al área contratante.

DÉCIMA CUARTA.- “EL INSTITUTO” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, por lo que “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será considerado como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeto a lo siguiente:

- a) registrar asistencia;
- b) realizar los trabajos objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- c) horario ni jornada;
- d) atender órdenes giradas por escrito;
- e) presentarse como personal de “EL INSTITUTO”, y
- f) sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de un servidor público.
- g) asignarle cualquier tipo de herramienta de carácter institucional.

DÉCIMA QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento, corresponderá a “EL INSTITUTO”, dando el debido reconocimiento por su participación a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” como colaboradora remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” autoriza a “EL INSTITUTO” conforme al artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral 114 del Título IV del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera*, así como el *Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización* y el *Manual del Servicio Profesional de Carrera “De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010,

y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** se hace responsable del tratamiento de los datos personales de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

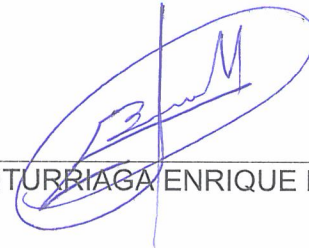
Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en quintuplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México el día 23 de febrero de 2022, quedando un ejemplar en poder de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR **"EL INSTITUTO"**

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"



MTRO. JOSÉ DE JESÚS TORIBIO
ALBARRÁN



MEJÍA ITURRIAGA ENRIQUE BELZAIN

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. GUILLERMO LAGE GONZÁLEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
EVALUACIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS NÚMERO H22 09 400000 670 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS TORIBIO ALBARRÁN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MEJÍA ITURRIAGA ENRIQUE BELZAIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. Con fecha 23 de febrero de 2022, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, en adelante **"EL CONTRATO"**, por el que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, se obliga a dar apoyo en materia de contaduría pública a la Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL INSTITUTO"** que:

- I.1 El Mtro. José de Jesús Toribio Albarrán, en su carácter de Encargado de la Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II inciso e), 6 fracción I y 66 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acreditando su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 79,727, de fecha 06 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, Titular de la Notaría Pública número 128, de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-11022022-173712, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.2 Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios pueden ser comisionadas por **"EL INSTITUTO"**, con el derecho al otorgamiento de viáticos, conforme a la Norma que establece en el Instituto Mexicano del Seguro Social las disposiciones para la asignación de Comisiones, Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales.
- I.3 Sólo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las dependencias y entidades, de acuerdo a las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública.
- I.4 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.

"Se eliminan los datos consistentes en: Nacionalidad, RFC, Domicilio Particular, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

H22 09 400000 670

I.5 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. Declara **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** que:

II.1 Comparece en el presente instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] que es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de sus facultades legales.

II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.

II.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Están de acuerdo en modificar los textos asentados en la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"** adicionándolo con los párrafos que más adelante se relacionan.

III.3 Se reconocen mutuamente, la personalidad que ostenta para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Cuarta, incorporando el párrafo siguiente:

"CUARTA..."

"LAS PARTES" convienen que en caso de que sea estrictamente necesario, **"EL INSTITUTO"** otorgará a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, gastos de viaje, entendiéndose por éstos los referentes únicamente a la alimentación, hospedaje y transporte, originados para el cumplimiento del objeto de **"EL CONTRATO"** fuera del lugar de su suscripción, que permitan el adecuado alcance y cobertura del servicio a prestar, en las localidades y fechas que determine **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no llegara a emplear el importe de estos gastos, deberá reembolsar el monto no utilizado por estos conceptos a **"EL INSTITUTO"**, mediante el procedimiento establecido para ello.

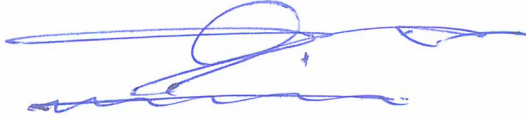
SEGUNDA.- Lo expresado en el presente convenio surtirá efectos a partir del 28 de marzo de 2022.

TERCERA.- NO NOVACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova **"EL CONTRATO"** de fecha 23 de febrero de 2022 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

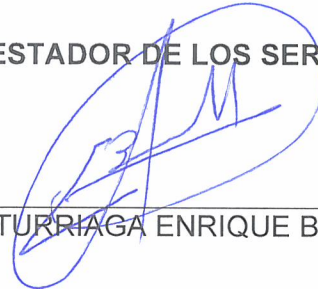
Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día 01 de abril de 2022, quedando un ejemplar en poder de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Por **"EL INSTITUTO"**



MTRO. JOSÉ DE JESÚS TORIBIO
ALBARRÁN

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"



MEJÍA ITURRIAGA ENRIQUE BELZAIN

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. GUILLERMO LAGE GONZÁLEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE
PROCESOS JURÍDICOS

TERMINACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

En la ciudad de México a 28 de abril de 2022

Lic. Guillermo Lage González
Titular de Coordinación de
Evaluación de Procesos Jurídicos
Presente

Por medio de la presente, le comunico que por así convenir a mis intereses particulares, con esta fecha he resuelto dar por terminado voluntariamente mi contrato con número H22 09 400000 670 que me une con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con efectos a partir del 02 de mayo del año en curso, por medio de un Contrato Civil de Prestaciones de Servicios por Honorarios, con una vigencia del 23 de febrero al 30 de junio del año en curso signado entre esta Institución y el que suscribe.

Asimismo, le manifiesto expresamente que durante el tiempo que estuve prestando mis servicios profesionales por honorarios, no se me adeuda cantidad alguna, y en virtud de esta TERMINACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS con carácter de irrevocable, no me reservo acción o derecho que ejercitar de ninguna naturaleza en el futuro, ni en contra suya ni de la Institución, ni de ninguna otra persona del Instituto.

Ratificada que fue la presente en todas sus partes la firmo cruzando el texto y al calce para constancia.

Atentamente



Enrique Belzain Mejía Iturriaga
El Prestador de Servicios por Honorarios